D.J. (362)

SANTIAGO, 18 ABRIL 2024

RESOLUCION Nº 01216 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo requerido por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N°135 de 2023; Aprobación del Convenio mediante Decreto Exento N°156 de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo; y lo informado por el Director de CECAT, mediante memorándum N°0051 de fecha 04 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones tienen por objetivo establecer los términos y alcances de la colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades conjuntas orientadas a fortalecer su función social, a través del intercambio de información, conocimientos, experiencias, apoyo técnico, investigación, asesorías y capacitación, según sean las necesidades y prioridades de cada una de las partes, priorizando aquellas acciones orientadas a las actividades de vinculación con el medio.

2. Que con fecha 28 de diciembre de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que con fecha 17 de agosto de 2023 se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por el representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

4. Que la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo aprueba Convenio, mediante Decreto Exento N°156 de fecha 13 de febrero de 2024.

5. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese,** el Convenio Marco de Colaboración entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA,** suscrito con fecha 28 de diciembre de 2023. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO

Y

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 28 de diciembre de 2023, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO**, RUT N° 69.072.300-K, representada por su Alcalde, don **Roberto Pérez Catalán**, cédula nacional de identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] de la Comuna de San José de Maipo, Santiago, en adelante el "Municipio" y **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**, RUT 70.729.100-1, representada por su Rectora, doña **Marisol Durán Santis**, cédula nacional de identidad N° [redacted], con domicilio [redacted], comuna de Santiago, en adelante la "Universidad", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración:

ANTECEDENTES: La Ilustre Municipalidad de San José de Maipo es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "d" y "ll", desarrolla actividades relacionadas con: d) "La educación y la cultura" y ll) "El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Por su parte, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior, reconocida por el Estado de Chile e inscrita en el Registro de Universidades del Ministerio de Educación de Chile. Se encuentra acreditada en los términos establecidos en la Ley N° 20.129 "Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior" y tiene por misión formar, en los distintos niveles del sistema, graduados y titulados competentes, socialmente responsables y orientados hacia una educación permanente, proporcionando para ello un entorno académico de calidad, que promueve el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, contribuyendo así al progreso de la sociedad.

PRIMERO: El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objetivo establecer los términos y alcances de la colaboración entre las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades conjuntas orientadas a fortalecer su función social, a través del intercambio de información, conocimientos, experiencias, apoyo técnico, investigación, asesorías y capacitación, según sean las necesidades y prioridades de cada una de las partes, priorizando aquellas acciones orientadas a las actividades de vinculación con el medio.

Con este propósito, las partes evaluarán y definirán formas concretas o específicas de colaboración, las que podrán ser, entre otras, las siguientes:

a) Educación continua, capacitación y empleabilidad: Organización, dictación y participación en programas de formación, como Magíster, Diplomados, Cursos, Seminarios, Congresos, Foros, Talleres, reuniones profesionales y/o científicas, pasantías, prácticas y bolsa de trabajo;
b) Estudio, desarrollo, cooperación e implementación de proyectos o programas específicos de investigación;
c) Cooperación y asistencia técnica recíproca;
d) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios, y demás actividades de naturaleza académica y científica ofrecidas por ambas instituciones;

e) Intercambio de publicaciones e información científica y técnica;
f) La Municipalidad dará a conocer sus ofertas de trabajo entre los egresados y titulados de la Universidad.
g) Cualquier otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés por ambas partes.

Las partes decidirán la forma más eficiente de seleccionar los proyectos o programas a realizar y los participantes de éstos, con el objeto de garantizar su éxito y continuidad. Celebrarán Convenios Específicos para desarrollar las actividades, programas y/o proyectos de colaboración que se acuerden en el marco de este convenio.
Las partes se comprometen a difundir ampliamente, ya sea en conjunto o individualmente, este convenio y sus anexos a través de distintos medios de comunicación, plataformas digitales y redes sociales a su disposición.

SEGUNDO: El presente convenio entrará en vigencia con la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe y tendrá duración indefinida. Las partes podrán ponerle término, dando aviso a su contraparte mediante correo electrónico enviado a los coordinadores designados en la cláusula sexta de este instrumento, con una antelación de a lo menos 90 días a la fecha pretendida de término. El término anticipado no afectará los proyectos específicos en ejecución que continuarán hasta su fecha de término específico.
Las Partes podrán ponerle término al presente convenio, dando aviso a su contraparte mediante correo electrónico enviado a los coordinadores designados en la cláusula sexta.

TERCERO: La firma del presente convenio no implica compromiso financiero para ninguna de las partes.

CUARTO: Las partes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimientos, fórmula, técnica, documentación y en general, cualquier antecedente obtenido de la otra con ocasión del presente convenio, la que será considerada para

todos los efectos como información confidencial; a menos que se cuente con el consentimiento expreso de la contraparte.

Los datos a que el Municipio tenga acceso en virtud del presente convenio, se han entregado sólo para otorgar beneficios a los estudiantes y ex alumnos de la Universidad, y ésta prohíbe su cesión a cualquier título.

QUINTO: Las partes reconocen que el nombre, emblema, escudo o imágenes o marcas comerciales de su contraparte son activos valiosos, razón por la cual se obligan a respetarlas y protegerlas, absteniéndose de ejecutar cualquier acto que pudiera desacreditar o perjudicar dichos nombres y marcas comerciales. La firma del presente convenio no autoriza a las partes a hacer uso del logotipo ni de la marca de la contraparte, salvo autorización expresa y por escrito de la Universidad y el Municipio.

SEXTO: Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que de este instrumento derivan, las partes designan los siguientes coordinadores:

Por la I. Municipalidad de San José de Maipo: La Directora de Secretaria de Planificación Comunal, doña Beky Consuelo Riffos Ríos, correo electrónico: [redacted] o quién lo subrogue o reemplace.

Por la Universidad: El Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, don Víctor Osorio Reyes, o quién lo subrogue o reemplace, correo electrónico [redacted].

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan sus respectivos domicilios en la comuna de San José de Maipo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Provincia Cordillera.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, facilitará base de datos de asociados, nombre y mail, para que la Universidad pueda enviar actualizaciones de la oferta de programas y servicios gratuitos a sus asociados y beneficiarios, y colocará en su página web link con hipervínculo a la página web de la Universidad para

facilitar el acceso y postulación de los beneficiarios del presente convenio, dicho link será comunicado y actualizado vía correo electrónico al coordinador designado en la cláusula sexta anterior.

NOVENO: Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género.
Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual o discriminación que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio, se activará la aplicación de la Reglamentación previamente señalada. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean ejecutados por integrantes de la comunidad universitaria, La Universidad deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares, sin perjuicio de la aplicación de protocolos municipales internos que pudieren realizar los funcionarios, trabajadores o prestadores de servicios municipales. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

Declara también que no es persona relacionada con la Universidad, en los términos señalados por el Artículo 71 de la Ley 21.091.

DÉCIMO: El presente convenio marco se firma en tres ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS. La personería de don Roberto Ulises Pérez Catalán para representar a la Municipalidad en su calidad de alcalde consta de Sentencia de Calificación y Acta, de fecha 28 de junio de 2021, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; y en el Decreto N° 260 de fecha 28 de junio de 2021, por el cual se le proclamó alcalde de la I. Municipalidad de San José de Maipo.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de

1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Articulo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

II. El presente Convenio registra 2 firmas correspondientes a don Roberto Pérez Catalán, Alcalde Ilustre Municipalidad de San José de Maipo y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2024.04.19 02:27:33 -04'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2024.04.18 17:04:18 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaria General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Director Programa Centro de Cartografía Táctil
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social

PCT
PCT/ppp